

Se testan datos referentes a folio de credencial para votar, RFC, número INFONAVIT por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. DE PROVEEDOR
0000138617

No. CONTRATO S9M0019

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la Delegación Regional Colima, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA de fecha 31 de Octubre de 2018.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 17 de Enero de 2018, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento número S6M0035, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 62, Colonia Centro, Código Postal 28000 en la Ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 25,584 de fecha 10 de Marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jose Sevilla Solorzano, Notario Público número 2, adquirió por compra al Sr. Sergio Orozco Tena, el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130 en la Ciudad de Tecomán, Colima con superficie rentable de 341.51 m² y superficie de terreno de 340.54 m².
- II.2. El inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130 en la Ciudad de Tecomán, Colima, cuenta con una superficie rentable de 341.51 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Guillermo Armando Ramírez Soto en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial para Votar con Folio número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 09-01-04-008-031-000, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha _____, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio _____ de fecha _____, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres) (Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA). **-NO APLICAN-**
- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número [REDACTED] de fecha 11 de Febrero de 2019; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención



2019 00030



2019
ENRIQUE GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

Se testan datos referentes a domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. DE PROVEEDOR
0000138617

No. CONTRATO S9M0019

de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en la Calle 5 de Mayo No. 33, Colonia Unión, Código Postal 28130, el cual comprende una superficie rentable de 1,034.50 m² y 9 cajones de estacionamiento. (Se incluirá el siguiente texto, únicamente cuando se encuentre amueblado el inmueble: "el cual se encuentra amueblado atendiendo la descripción del mobiliario que se plasma en el Anexo Cuatro." –No Aplica-)

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble. (En caso de que el inmueble se encuentre amueblado, se incluirá el siguiente texto: "el cual se encuentra amueblado conforme a lo establecido en el Anexo Seis para su uso.")

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA Y DE FONDOS FEDERALES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA Y DE FONDOS FEDERALES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

2019 00030



2019

BENITO JUÁREZ

Se testan datos referentes a cuenta, CLABE, Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. DE PROVEEDOR
0000138617

No. CONTRATO S9M0019

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno Municipal de Colima, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

\$11,679.72 (Once Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 72/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 5045, número Genérico EA-1002591 de fecha 13 de Octubre de 2016, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en Avenida de los Maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora en la Ciudad de Colima, Colima, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, para lo cual "El Arrendador" proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Guillermo Armando Ramírez Soto; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".



DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA REGIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Este documento es una copia electrónica firmada digitalmente por la persona física que pertenece a la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y del Manual de Organización de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, con base en el expediente de trámite de la Delegación Regional Colima. En consecuencia, se registró bajo el número:

COPIA FÍSICA: 2019 00030
Este documento es una copia electrónica firmada digitalmente por la persona física que pertenece a la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y del Manual de Organización de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, con base en el expediente de trámite de la Delegación Regional Colima. En consecuencia, se registró bajo el número:



2019
EMILIANO ZALATE



"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "Las Partes".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Arrendador" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "El Instituto", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "El Arrendador", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"El Instituto" solicitará un informe por escrito a "El Arrendador", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "El Arrendador", "El Instituto" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "El Arrendador".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "El Instituto", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "El Arrendador", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "El Arrendador" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "El Arrendador" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "El Arrendador" no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

2019
0000138617





e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "El Arrendador" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "El Arrendador" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "El Arrendador".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "El Arrendador" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "El Arrendador", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "El Arrendador".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "El Arrendador", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "El Arrendador".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "El Arrendador" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Colima.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos

ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INMUEBLES
 COLIMA
 2019 00030





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Colima
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000005884-2019

Dictamen de Inversión


Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante	06	Colima
	069001	Oficina Delegacional Col
	130100	Depto Construc-Planeac Inmobil
Concepto	Req. para formalizar contrato S9M0019 por renovacion de contrato por arrendamiento inmobiliario del edificio de Subdelegacion Tecoman CTA 42061302 Memo 130100/013/2019 fecha 24/01/19	
Fecha Elaboración	24/01/2019	

Total Comprometido (en pesos) \$ 162,581.70
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 069103 Centro de Costos: 900110

COMUNICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5	271.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 GEORGINA SANCHEZ ALEGRIA
 GEORGINA SANCHEZ ALEGRIA

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00



Este documento es una copia impresa de un archivo digitalizado de un expediente de un proceso administrativo. No es un documento original. El original se encuentra en el expediente de un proceso administrativo. Este documento es una copia impresa de un archivo digitalizado de un expediente de un proceso administrativo. No es un documento original. El original se encuentra en el expediente de un proceso administrativo. Este documento es una copia impresa de un archivo digitalizado de un expediente de un proceso administrativo. No es un documento original. El original se encuentra en el expediente de un proceso administrativo.

2019 0003 6

Se testan datos referentes a oficio, registro patronal, código de barras, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 11 de Febrero de 2019.

RAZON SOCIAL: GUILLERMO ARMANDO RAMIREZ SOTO

[REDACTED]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GUILLERMO ARMANDO RAMIREZ SOTO**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS



Atentamente

PDV 2019 00030

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

(ANEXO CINCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO No. S9M0019)

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 09:00 horas, del día 25 de Febrero de Dos Mil Diecinueve, reunidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Ing. Jesús Helio Carmona Moreno, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos y Administrador del Contrato, en lo subsecuente "La Arrendataria", y el C. Guillermo Armando Ramírez Soto, propietario del inmueble, en lo sucesivo "El Arrendador", declaran que se entrega el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo N° 33, Colonia Unión, Código Postal 28130 en la Ciudad de Tecomán, Colima, condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para Oficinas Administrativas.

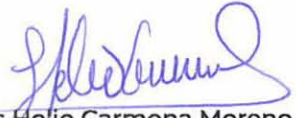
Se adjuntan a la presente Planos Arquitectónicos y Catalogo de Fotografías.

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para el "El Instituto" y se imprime en cinco ejemplares.

Por "El Arrendador"

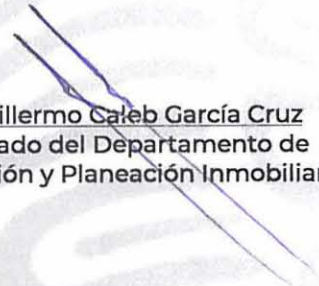
Por "La Arrendataria"


C. Guillermo Armando Ramírez Soto
Propietario del Inmueble


Ing. Jesús Helio Carmona Moreno
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos y Administrador del Contrato

Testigos

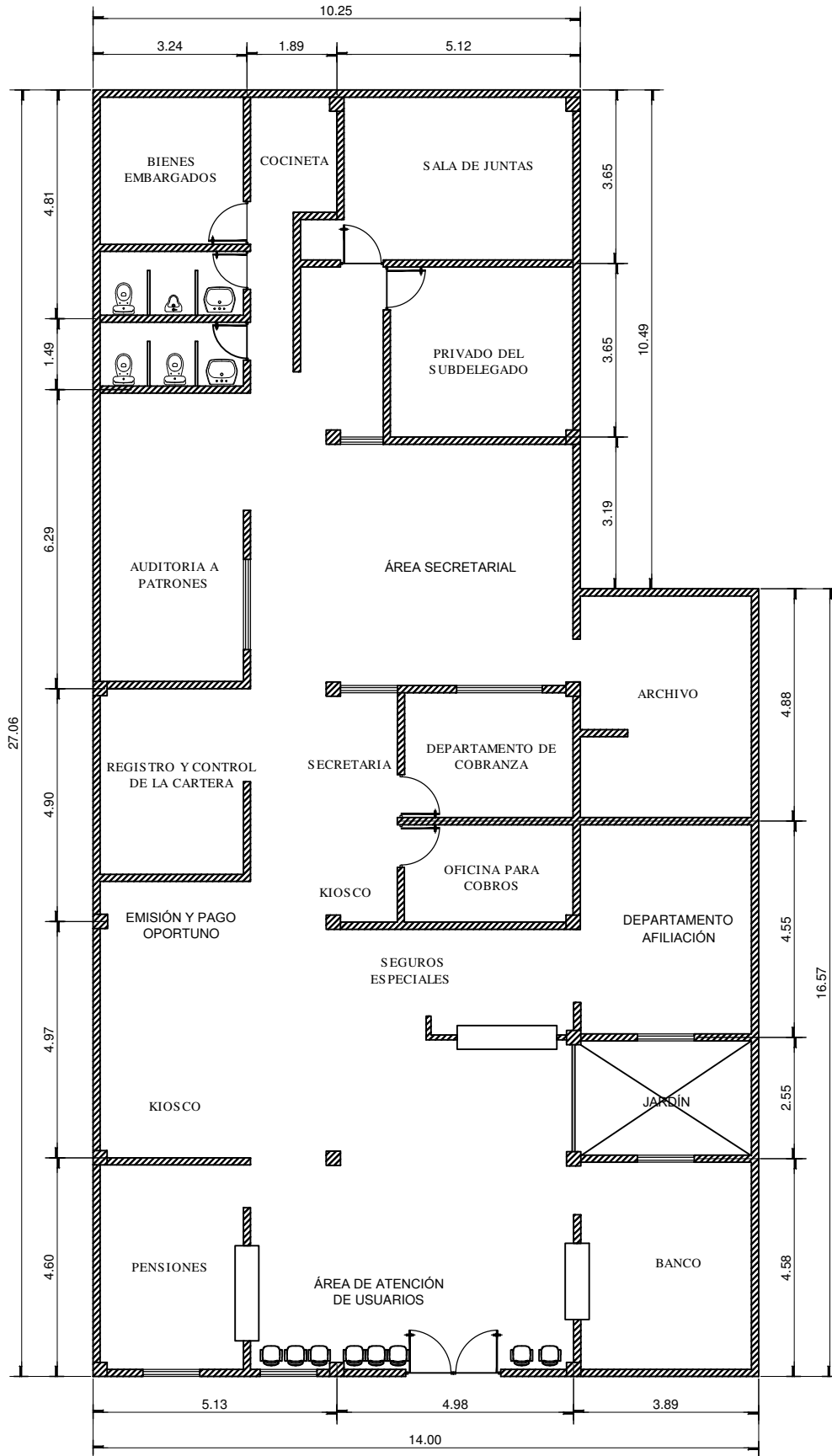

Ing. Juan Roman Orozco Jiménez
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales


Lic. Guillermo Caleb García Cruz
Encargado del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

DELEGACION REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
2019 000 30



SUBDELEGACIÓN TECOMÁN



PLANTA ARQUITECTÓNICA

ESCALA 1:100



IMSS

**SUBDELEGACION
TECOMAN**



Se testan datos referentes a rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

